**Convención sobre los  
Derechos del Niño**



**CRC**

**NACIONES UNIDAS**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPAC/KGZ/Q/1/Add.1

11 de enero de 2007

ESPAÑOL  
Original: RUSO

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

44º período de sesiones

15 de enero a 2 de febrero de 2007

|  |
| --- |
| **RESPUESTAS POR ESCRITO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA KIRGUISA A LA LISTA DE CUESTIONES (CRC/C/OPAC/KGZ/Q/1) RECIBIDAS POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN RELACIÓN CON EL EXAMEN DEL INFORME INICIAL DE LA REPÚBLICA KIRGUISA CON ARREGLO AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 8 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA  PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS  ARMADOS (CRC/C/OPAC/KGZ/1)**[[1]](#footnote-1)\* |

[Respuestas recibidas el 8 de enero de 2007]

**Respuestas del Gobierno de la República Kirguisa a la lista de cuestiones en   
relación con el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos   
del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados**

El Gobierno de la República Kirguisa ha examinado la lista de cuestiones sobre el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/KGZ/Q/1) y se complace en presentar la información siguiente.

**1. Existencia de alguna disposición jurídica que penalice la participación de menores de 18 años en hostilidades**

Con arreglo al artículo 10 de la Ley sobre la obligación militar universal de los ciudadanos de la República Kirguisa, no se recluta para el servicio militar activo a los ciudadanos varones que no hayan cumplido los 18 años.

Con arreglo a cuanto dispone el artículo 3 de dicha ley, las ciudadanas de la República Kirguisa con capacitación médica u otra capacitación especial pueden ser aceptadas para el servicio militar únicamente como voluntarias y si han cumplido 19 años.

El artículo 124 del Código Penal (véase la explicación que se hace en la nota acerca de este artículo) prevé responsabilidades penales por el empleo de menores en conflictos armados.

**2. Datos desglosados por sexo y edad sobre el número de niños menores de 18 años que realizan estudios en una academia militar. Información detallada sobre los programas de estudio de esos centros y la edad en que empiezan las prácticas con armas. Porcentaje de licenciados que ingresan en las Fuerzas Armadas**

**Número de alumnos del Liceo Militar Estatal D. Asanov**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **2003/04** | **2004/05** | **2005/06** |
| Total de alumnos (a principio de curso) | 550 | 550 | 550 |
| Por edades |  |  |  |
| 13 años | 2 | 2 | - |
| 14 años | 104 | 97 | 153 |
| 15 años | 241 | 212 | 233 |
| 16 años | 121 | 200 | 59 |
| 17 años | 76 | 37 | 101 |
| 18 años | 6 | 2 | 4 |

**Número de alumnos de la Academia Militar Superior  
de Bishkek K. Usenbekov**

|  |  |
| --- | --- |
|  | **2005/06** |
| Total de alumnos (a principio de curso) | 104 |
| Por edades |  |
| 17 años | 26 |
| 18 años | 78 |

Con arreglo a la Instrucción sobre el procedimiento de concertación de contratos de formación en academias militares, aprobada en virtud del Decreto del Ministerio de Defensa Nº 149, de 11 de mayo de 2006, las personas que entren en el servicio militar por contrato deberán presentar una solicitud firmada por uno de los padres o un cuidador, tutor o padre adoptivo.

Todos los graduados de las academias militares continúan el servicio militar con rango de oficiales en las fuerzas armadas de la República Kirguisa, salvo los que hayan sido licenciados por razones de salud o circunstancias familiares.

La formación militar y patriótica de los escolares se realiza en el marco de la asignatura "Preparación para el alistamiento", incluida en el plan de estudios de las escuelas de enseñanza general y que se imparte durante dos horas semanales a los alumnos de los grados 10 y 11 (15 y 16 años). En abril y mayo se organiza un campamento de tres días (18 horas) de preparación para el alistamiento, en el que los alumnos del grado 11 se familiarizan con las armas y hacen las prácticas de tiro previstas en la asignatura. Las niñas siguen clases prácticas de preparación medicosanitaria en centros de salud (18 horas). En las instituciones de enseñanza superior los alumnos reciben formación en las cátedras militares, mientras que las alumnas cursan prácticas de enfermería.

**3. Mecanismos de queja e investigación de que disponen los niños que asisten a academias militares**

Con arreglo al título 5 del Reglamento disciplinario de las Fuerzas Armadas de la República Kirguisa, aprobado en virtud de la Ley Nº 116, de 7 de agosto de 1998, todos los militares tienen derecho a presentar quejas por los actos ilícitos de sus comandantes (jefes) u otros militares en relación con ellos, por la violación de los derechos y privilegios reconocidos en la legislación, así como por desacuerdos sobre su retribución estatutaria. Las quejas se presentan al superior inmediato de la persona cuyos actos se denuncian y en caso de que el denunciante desconozca quién ha violado sus derechos la queja se presentará a la instancia del mando militar superior. Los militares también tienen derecho a presentar quejas ante un tribunal. Además, ese título del Reglamento disciplinario establece el procedimiento de examen de las quejas presentadas por militares.

Por otra parte, con arreglo a la Instrucción sobre el procedimiento de investigación oficial de infracciones, coordinada con el Fiscal General Adjunto y Fiscal Militar de la República Kirguisa, y aprobada en virtud del Decreto del Ministerio de Defensa Nº 115, de 14 de mayo de 2003, según sea el dictamen de la investigación oficial, las personas culpables incurrirán en responsabilidades de carácter disciplinario y material, y en caso de que se adviertan los elementos de un delito de naturaleza penal, la investigación oficial se someterá a los órganos de la Fiscalía Militar para que examinen el fondo del caso.

**4. Información, particularmente en materia de presupuesto y personal, sobre los programas y las actividades destinados a los menores que llegan a Kirguistán (con o sin sus padres u otros familiares) procedentes de países afectados por un conflicto armado. ¿Cuántos niños víctimas de conflictos armados fuera de Kirguistán se han beneficiado de esos programas?**

Al 1º de diciembre de 2006 había en la República Kirguisa 324 niños refugiados.

Teniendo en cuenta que los niños refugiados son uno de los grupos de población más vulnerables, la protección de sus derechos e intereses, así como el darles asistencia en materia de educación y salud, son parte integral de la política estatal de la República Kirguisa. Estas cuestiones se reglamentan en el Programa Estatal para el ejercicio de los derechos de los niños de Kirguistán "Nueva generación" hasta 2010, así como en la legislación nacional en materia de refugiados.

Con arreglo a los párrafos 33 a 36 de la Instrucción para el trabajo con los refugiados, los niños de familias de refugiados reciben enseñanza con arreglo a la Ley de educación. Los niños en edad escolar de familias de refugiados que residan dentro de un distrito escolar pueden ingresar en las escuelas independientemente de que tengan o no un expediente académico. En las escuelas de enseñanza general se crean condiciones especiales para la integración social de estos niños. Los huérfanos, los niños en desamparo y los niños con necesidades especiales que sean refugiados pueden ingresar en hogares infantiles o internados.

Durante el conflicto armado en Tayikistán, había 470 niños refugiados estudiando en siete escuelas de la provincia de Batken. Se organizaron 15 clases en las que se impartía la enseñanza en idioma tayico y también una escuela totalmente en ese idioma. Además, las escuelas contrataron a refugiados con formación pedagógica y experiencia en centros de enseñanza. De este modo, se empleó a 32 pedagogos refugiados de Tayikistán.

Sin embargo, se dan casos en que los niños refugiados no asisten a la escuela por la difícil situación material de los padres y la falta de medios para comprar materiales escolares, prendas de vestir o calzado. Ello afecta sobre todo a los alumnos de los grados superiores, que deben trabajar para resolver los problemas económicos de la familia.

Cabe señalar que colaboran activamente en la aplicación de los programas educativos y de otra índole destinados a los niños refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones internacionales.

Para dar acceso gratuito a los servicios médicos se está identificando personalmente a los refugiados y se les entregan pólizas pagadas del seguro médico obligatorio en el marco de un acuerdo firmado entre el Ministerio de Salud y el ACNUR. Al 7 de diciembre de 2006 se había inscrito a 1.347 menores (73 de 0 a 4 años, y 1.274 de 5 a 17). De ellos eran niños 35 y 571, respectivamente, y niñas 38 y 703. Procedían de Tayikistán 461; del Afganistán, 76; de Chechenia, 42 y de otros lugares, 27. Los servicios médicos prestados a los niños se sufragan con cargo al seguro médico obligatorio. No se prevé un presupuesto especial para el personal que facilita servicios médicos a los niños refugiados.

El ACNUR ha sufragado las pólizas de seguro de las familias de refugiados y sus hijos. Con este fin se ha concertado un acuerdo entre el ACNUR y el Ministerio de Salud.

Las normas sobre la expedición de certificados de nacimiento quedan establecidas en la Ley de refugiados (art. 13), en la que se basa el Decreto del Ministerio de Justicia Nº 350, de 31 de marzo de 2003, por el que se encarga a los órganos de registro civil la inscripción de los niños refugiados nacidos en territorio de la República Kirguisa.

En 2004 comenzó a aplicarse el acuerdo concertado con Tayikistán para el procedimiento simplificado de adquisición de la nacionalidad kirguisa por los refugiados tayikos. En 2004‑2006 obtuvieron la nacionalidad en aplicación de este instrumento unas 4.000 personas, más de 1.500 de las cuales eran menores.

Cabe señalar que antes habían recibido la nacionalidad por el procedimiento ordinario 1.669 refugiados tayikos, niños incluidos, y que más de 2.000 personas habían canjeado el pasaporte soviético de 1974 por pasaportes kirguisos.

En la actualidad uno de los aspectos de la integración de los refugiados es su protección social y jurídica. La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados Partes a reconocer el derecho de todos los niños a gozar de protección social.

**5. Órganos o departamentos gubernamentales encargados de la aplicación del Protocolo Facultativo y su coordinación con las autoridades regionales y locales y la sociedad civil, así como la existencia de algún mecanismo para supervisar y evaluar periódicamente dicha aplicación**

Las principales instancias e instituciones encargadas de la aplicación del Protocolo Facultativo son: el Presidente de la República Kirguisa, que establece la política general, y el Gobierno de la República Kirguisa, que pone en práctica las tareas que le encomienda el Presidente. Las tareas concretas competen al Ministerio de Enseñanza, Ciencia y Política Juvenil, que vela por el acceso a la enseñanza y se ocupa de las cuestiones de la tutela y la curatela; el Ministerio de Trabajo y Protección Social, que se encarga de la protección social de la población; el Ministerio de Salud, que se encarga de la protección de la salud; el Ministerio del Interior, encargado de que se cumpla la legislación; el Ministerio de Defensa, al que compete la preparación de menores previa al reclutamiento y el Comité estatal de migración y empleo, que reglamenta las cuestiones relacionadas con los niños refugiados y la trata de niños. En el plano local se encargan de estas funciones las representaciones de la administración local y los órganos de administración local, así como las divisiones territoriales de los ministerios enumerados. Los órganos estatales de todos los niveles colaboran estrechamente con las organizaciones internacionales y no gubernamentales.

-----

1. \* Con arreglo a la información transmitida a los Estados Partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

   GE.07-40043 (S) 220107 220107 [↑](#footnote-ref-1)